

**DICTAMEN TÉCNICO/FCCAE-UNP/SUOC N° 04/2025**

Pilar, 20 de agosto de 2025

Convocante:	Universidad Nacional de Pilar (UNP) SUOC N° 1 - Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas
Denominación del Llamado:	Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025, "Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas - Plurianual"
ID N°:	469.049
Marco Legal:	Resolución DNCP N° 454/24 "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas"
Ref.:	Precios Referenciales y Antecedentes de Estimación de Costos, Justificación de la metodología utilizada para la obtención de precios de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 54 y 56 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, el Artículo 40 de la Resolución DNCP N.º 230/2025 y la Resolución DNCP N.º 454/2024, se procede a emitir el presente Dictamen Técnico.

El responsable del área solicitante remitió a la SUOC el Formulario de Análisis de Precios y Especificaciones Técnicas, acompañado de los documentos respaldatorios correspondientes, en los cuales se constata el proceso seguido para la determinación de los precios de referencia.

La Resolución DNCP N.º 454/2024 establece que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes fuentes:

1. Precios ofrecidos al público en general por empresas proveedoras, ya sea en portales públicos de internet, publicaciones periodísticas, revistas u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, verificables en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos similares.
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, obtenidos a través de mecanismos que permitan evidenciar la solicitud y su respuesta (fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

Asimismo, la normativa prevé que, excepcionalmente, cuando por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no sea posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para

obtener precios de referencia, siempre que fundamente su actuación en un dictamen firmado por el Responsable de la UOC, detallando la metodología utilizada.

En este caso, para la determinación de los precios de referencia de los servicios requeridos en la presente convocatoria se recurrió a la siguiente combinación de fuentes:

1. Precios de potenciales oferentes

- Planilla de precios del servicio (incluyendo repuestos y materiales) y determinación de costo de mano de obra, provista por la empresa *Electro Industrial Pilar S.A.*
- Planilla de precios del servicio (incluyendo repuestos y materiales) y determinación de costo de mano de obra, provista por la empresa *EBG Servicio Técnico – Sr. Edgar Samuel Borba Gill.*
- **Adjudicaciones de otros OEE:** Contrato N.º 25/2024 – ID 443696; Contrato N.º 09/2024 – ID 440308; Contrato N.º 10/2024 – ID 440308; y Contrato N.º 01/2025 – ID 466243.

2. Precios extraídos de páginas web

La metodología empleada consistió en calcular el precio promedio de los valores obtenidos de las diferentes fuentes consultadas.

- **Método 1:** En la mayoría de los ítems se determinó el precio referencial mediante el cálculo del promedio a partir de la combinación de **tres fuentes consultadas.**
- **Método 2:** En determinados ítems (ver en Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas adjunta), debido a la especificidad y particularidad de los servicios, repuestos y/o materiales requeridos, solo fue posible establecer el precio de referencia mediante la **combinación de dos precios proveídos por potenciales oferentes.** Sin embargo, considerando la necesidad de contar con estos servicios y la razonabilidad de los valores obtenidos, se concluye que los precios son fiables y ajustados al mercado.
- **Método 3:** Para los ítems **94, 96, 100, 102, 112, 116, 118 y 122,** se recurrió a la **combinación de cuatro precios de referencia** a fin de determinar el promedio correspondiente.

Todos los precios recabados se encuentran debidamente documentados y se adjuntan al presente dictamen, incluyendo el Formulario de Análisis de Precios de Referencia, la lista de servicios solicitados y las cotizaciones respaldatorias de cada fuente consultada.

Conclusión

La metodología aplicada, basada en la combinación de precios provenientes de fuentes válidas y debidamente documentadas, se considera aceptable y pertinente para la fijación de precios de referencia, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP N.º 454/2024.

En atención a lo anterior, y considerando los principios establecidos en el Artículo 4º de la Ley N.º 7021/2022, específicamente los incisos c) Economía, Eficiencia y Eficacia y n) Transparencia y Publicidad, se concluye que el presente procedimiento reúne las condiciones



necesarias para su comunicación y difusión a través del SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Es mi dictamen.



A.C.P.N. Andrea Yolanda Toñanez Villalba
Jefa de Departamento UOC
SUOC Nro 1 - FCCAE - UNP